

## RESOLUCIÓN EXENTA N°:93/2024

**AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, APRUEBA BASES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, SUS ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UN INDICADOR DE PÉRDIDA DE SUELO EN LAS ZONAS DE USO AGROPECUARIO ACTUAL Y POTENCIAL UTILIZANDO IMÁGENES SATELITALES" PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.**

Santiago, 08/ 03/ 2024

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 31 del DFL N° 1 - 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, que crea la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo previsto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo preceptuado en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus respectivas modificaciones; el Decreto N° 58, de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra a la Directora Nacional de Odepa; el Oficio GAB PRES N°001, de 2024, Instructivo sobre el buen uso de los recursos fiscales; las Resoluciones Nos. 7, de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes adjuntos.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -Odepa- es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N°19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, constituye un servicio asesor y de apoyo a la gestión del Ministerio de Agricultura, colaborando en la elaboración de las políticas y planes correspondientes al sector silvoagropecuario, conforme a las políticas y planes nacionales.

2. Que, con la finalidad de aumentar los estándares de eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades propias de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), es necesario licitar la contratación de un estudio denominado: **"implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**, permitiendo así dar cumplimiento a las funciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico.

Para tales efectos, a través de la Solicitud de compra N° 35 de 2024, el jefe del Departamento de Información y Economía Agraria requirió la contratación que se señala con las especificaciones del servicio requerido.

3. Que, revisado el catálogo de Productos y Servicios del portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se concluyó que el servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que acorde con lo preceptuado en el artículo 9° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde realizar una licitación pública para la contratación del servicio indicado en el considerando anterior.

4. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las bases de licitación que se aprueban por el presente acto administrativo observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferente al llamado, que rigen los procedimientos concursales, y cumplan con los requerimientos técnicos y jurídicos, debiendo publicarse en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

5. Que, en conformidad con la normativa vigente, las Bases Técnicas, las Bases Administrativas y los Anexos de una Licitación Pública deben publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6. Que, conforme se establece en las bases de licitación que por este acto se aprueban, corresponde además designaren este acto a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio en referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

8. Y las facultades que me confiere la Ley.

## RESUELVO:

**1. AUTORIZÁSE** el llamado a licitación pública, para la contratación del estudio denominado "**implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales**", para la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

**2. APRUEBANSE** las Bases Técnicas, Administrativas y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Exenta, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

#### **ESTUDIO: "Implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**

### BASES TÉCNICAS

#### 1. Antecedentes

Según organismos internacionales (UN, 2019[1]; FAO, 2012[2]), al año 2050 la demanda por alimentos aumentará considerablemente debido a cambios demográficos y mejoras en el ingreso de la población, lo que, sumado a la disminución de precios de los productos básicos, aumentará la necesidad de mejorar la productividad agrícola ejerciendo presión sobre los recursos naturales, suelo y agua. (OECD, 2019[3]) .

A su vez, la comunidad internacional, a través de la agenda global de desarrollo (ODS[4]), está alentando a los países a adoptar prácticas sostenibles de producción con el propósito de equilibrar el crecimiento económico con la protección del medioambiente y mejoras en el bienestar de la población. Para ello, se exhorta a los países para que diseñen e implementen acciones que impulsen el crecimiento sostenible y que sus efectos sean seguidos y monitoreados para mejorar las intervenciones de las políticas públicas.

En Chile, el Ministerio de Agricultura ha definido como eje estratégico generar un marco de acciones tendientes a desencadenar un proceso de transformación hacia una agricultura económica, social y ambientalmente sustentable, que permita mejorar los niveles de bienestar y de la calidad de vida de población rural. Para ello, es necesario contar con indicadores que den cuenta del cambio relativo de una intervención y permitan mejorar continuamente las políticas públicas, en particular las dedicadas a la conservación del recurso suelo.

De acuerdo con FAO (2017), el suelo es un recurso natural esencial no renovable que genera bienes y servicios vitales para los ecosistemas y la vida humana. Los suelos tienen un rol fundamental para la producción de cultivos y alimentos, además de filtrar y limpiar grandes cantidades de agua, secuestrar carbono y ayudar a regular la emisión de dióxido de carbono y otros GEI, lo cual es fundamental para la regulación del clima[5].

La degradación de los suelos se define como "un cambio en la salud del suelo resultando en una disminución de la capacidad del ecosistema para producir bienes o prestar servicios para sus beneficiarios"[6]. A su vez, la degradación de los suelos reduce la productividad agrícola y la eficiencia en el uso de insumos[7].

Por consiguiente, para evaluar y monitorear el desarrollo de una agricultura sustentable ambientalmente, es necesario contar con la información necesaria para estos fines. Actualmente, no se cuenta con información actualizada y periódica, ni con la evolución de indicadores ambientales y, en particular, de la degradación física del recurso suelo, lo que dificulta el proceso de toma de decisiones, y el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con este recurso.

En diversos países de la Unión Europea[8], que reportan al sistema de indicadores agroambientales de la OECD[9], utilizan la ecuación RUSLE/USLE para estimar las pérdidas de suelo en el sector agropecuario utilizando imágenes satelitales, información de pendientes e información proveniente de fuentes oficiales, entre otras.

Por lo tanto, habida cuenta de la importancia de medir indicadores relacionados con la degradación física de suelos agropecuarios y las metodologías idóneas para estos efectos, este estudio busca implementar la ecuación RUSLE/USLE para los suelos agropecuarios de Chile.

#### 2. Objetivos

##### a) Objetivo general

Implementar el indicador de pérdida potencial de suelo (RUSLE/USLE) en zonas de uso agropecuarios actual y potencial en Chile, que sea replicable por Odepa en el tiempo.

Para el logro del objetivo general, se requiere el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

**Objetivo 1.** Revisar y recolectar la información disponible para calcular la ecuación RUSLE de pérdida potencial en suelos agropecuarios.

**Objetivo 2.** Estimar la pérdida potencial en suelos agropecuarios de Chile.

**Objetivo 3.** Calibrar la estimación del objetivo 2 mediante recolección de información en terreno.

**Objetivo 4.** Entregar un instrumento que permita la aplicación de la metodología de estimación y el procedimiento de la recolección de información.

#### 3. Productos esperados

**Producto 1.** Revisión y recolección de la información necesaria para estimar la ecuación RUSLE/USLE en suelos agropecuarios.

**Producto 2.** Estimación de la pérdida de potencial en suelos agropecuarios de Chile y la visualización espacial de esta.

**Producto 3.** Calibración de la estimación mediante la obtención de datos en terreno en al menos dos regiones del país.

**Producto 4.** Manual para la estimación de la pérdida de suelo, una carpeta digital con la información utilizada, y la programación y/o códigos que dé cuenta de la construcción de la base de datos utilizada y los resultados del estudio, y la cartografía y/o ráster de la pérdida de suelos.

#### 4. Contenidos y plazos de entrega de los informes

**Presentación de inicio de la consultoría:** el equipo del oferente deberá efectuar una presentación de la propuesta técnica para el cumplimiento de los objetivos del estudio, como máximo, dentro de los 10 primeros días corridos desde la fecha de suscripción del contrato. En esta instancia la contraparte técnica de Odepa podrá solicitar ajustes a los componentes de la propuesta técnica del oferente adjudicado, si lo estimase pertinente, para asegurar que el desarrollo del estudio sea conducente a la obtención de los productos esperados. Los ajustes que pudiesen solicitarse se entienden de una magnitud que no altere o entorpezca la ejecución de los trabajos y que no afecten el valor de la adjudicación ni el principio de estricta sujeción a las bases.

**Para el logro de los objetivos se deberán entregar los siguientes informes, cuyos plazos serán contados desde la aprobación del contrato:**

##### **Informe N°1 (plazo máximo: 45 días corridos)**

1. El informe deberá dar cabal cumplimiento al objetivo específico N°1.
2. Se deberá realizar una presentación a la contraparte técnica para realizar comentarios al producto entregado.

##### **Informe N°2 (plazo máximo: 90 días corridos)**

1. El informe deberá dar cabal cumplimiento al objetivo específico N°2, incorporando los ajustes solicitados por la contraparte técnica para el informe N°1. La no incorporación de ajustes solicitados al primer informe deberá justificarse por escrito.
2. Se deberá realizar una presentación a la contraparte técnica para realizar comentarios al producto entregado.

##### **Informe N°3 (plazo máximo: 120 días corridos)**

1. El informe deberá dar cabal cumplimiento al objetivo específico N°3 y N°4, incorporando los ajustes solicitados por la contraparte técnica para el informe N°2. La no incorporación de ajustes solicitados al segundo informe deberá justificarse por escrito.
2. Se deberá realizar presentación a la contraparte técnica para realizar comentarios al producto entregado.

##### **Informe Final (plazo máximo: 180 días corridos)**

1. La entrega del Informe Final deberá abarcar todos los objetivos específicos y productos solicitados, incorporando todos los ajustes previos requeridos por la contraparte técnica, y contener un resumen ejecutivo.
2. Se deben incorporar los ajustes solicitados en el Informe N°3. La no incorporación de ajustes solicitados al tercer informe deberá justificarse por escrito.
3. Se deberá hacer una presentación de los resultados finales.

##### **Plazos de entrega de los informes**

1. La duración máxima de las actividades del estudio es de 180 días corridos desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato.
2. No obstante lo anterior, la entrega del informe final no podrá superar el 15 de noviembre del 2024.

La contraparte técnica, durante la presentación de inicio de la consultoría, podrá requerir modificar algunos de los plazos o fechas presentados por el oferente, si lo estimase pertinente, para asegurar que el desarrollo del estudio sea conducente a la obtención de los productos esperados.

Una vez que se haya entregado el informe final con las observaciones de la contraparte técnica incorporadas, el oferente deberá efectuar una charla de presentación de los resultados ante un auditorio definido por Odepa, si no mediare impedimento de realización de esta actividad. Los costos de participación del oferente de esta actividad serán a su cargo.

[1] [https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019\\_Highlights.pdf](https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_Highlights.pdf)

[2] <http://www.fao.org/3/a-ap106e.pdf>

[3] [https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/agr\\_outlook-2019-en.pdf?expires=1582566054&id=id&accname=quest&checksum=5399AAA22A8BD3E83DC546C6022E8F1F](https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/agr_outlook-2019-en.pdf?expires=1582566054&id=id&accname=quest&checksum=5399AAA22A8BD3E83DC546C6022E8F1F)

[4] <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

[5] Directrices voluntarias para la gestión sostenible de los suelos. In Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma, Italia.

[6] <http://www.fao.org/soils-portal/soil-degradation-restoration/es/>

[7] Lal, R. (2013). Ecohydrology & Hydrobiology Food security in a changing climate §. Ecohydrology & Hydrobiology, 13(1), 8-21. <https://doi.org/10.1016/j.ecohyd.2013.03.006>

[8] [https://esdac.jrc.ec.europa.eu/ESDB\\_Archive/eusoils\\_docs/other/EUR23767\\_Final.pdf](https://esdac.jrc.ec.europa.eu/ESDB_Archive/eusoils_docs/other/EUR23767_Final.pdf)

[9] <https://www.oecd.org/environment/oecd-compendium-of-agri-environmental-indicators-9789264186217-en.htm>

## **BASES ADMINISTRATIVAS**

### **1. TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES**

La contratación de este servicio se realizará mediante licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras, en adelante el Proponente u Oferente. Sin perjuicio de lo anterior, al momento de contratar, los extranjeros deberán acreditar haber constituido una persona jurídica de acuerdo con la legislación chilena. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán tener una vigencia de, al menos, 2 años contados desde de la fecha que se otorgó la personalidad jurídica o desde que se inscribió los estatutos sociales en el respectivo Conservador de Bienes o se suscribió el instrumento de constitución ante el competente funcionario.

El presente proceso de licitación pública corresponde al tipo LE (igual o mayor a 100 UTM e inferior a 1.000 U.T.M.), se realizará en una sola etapa, sin emisión automática de orden de compra.

### **2. PUBLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS**

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el Sistema de Información creado por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases de licitación. Todo el proceso se desarrollará usando el Sistema de Información o plataforma Mercado Público, a saber, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Salvo que ocurriera alguna indisponibilidad técnica de la plataforma Mercado Público, y sólo en estas circunstancias, se permitirá la presentación de ofertas fuera del sistema. Para ello, los oferentes deberán hacer llegar su propuesta en formato impreso a la Oficina de partes de Odepa, calle Teatinos N°40, piso 7, comuna de Santiago, dentro de un plazo de dos días hábiles para la presentación de ofertas fuera del sistema, contados desde la fecha de cierre señalada en el Sistema de Información, junto con un Certificado de la Dirección de Compra y Contratación Pública (Chilecompra), el que puede ser solicitado hasta 24 horas después al cierre de la recepción de ofertas.

A menos que se indique expresamente lo contrario, los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles. En el evento que el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

### **3. MODIFICACION DE LAS BASES**

Odepa podrá modificar las Bases Técnicas, las Bases Administrativas y los Anexos de la presente licitación en aquellos aspectos que no sean sustanciales. Dicha facultad sólo podrá ejercerla hasta la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas, mediante resolución fundada debidamente tramitada, informando de ello a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

En este caso, los proveedores deberán efectuar las modificaciones que sean necesarias dentro del plazo que reste hasta el cierre de la recepción de las ofertas, o bien, en el plazo que se haya fijado para estos efectos en la resolución antes señalada.

En todos los casos, será obligación del oferente revisar periódicamente el proceso de licitación en el portal de compras públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y atender toda modificación solicitada por Odepa. En caso de realizarse modificaciones, el plazo de cierre de la licitación se extenderá prudencialmente, a fin de que los oferentes puedan corregir su oferta o, en su defecto, presentar una nueva propuesta.

### **4. COMUNICACIONES Y PLAZOS**

Todas las comunicaciones, notificaciones, consultas y respuestas que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública, se harán por medio del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias podrá agregar aclaraciones con información complementaria o modificatoria de los antecedentes de la licitación, siempre que se trate de materias adjetivas que no alteren ni modifiquen la naturaleza del llamado, hasta la fecha del cierre de la recepción de las ofertas, mediante Resolución Fundada debidamente tramitada y posteriormente publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Lo establecido en las presentes bases corresponde a días hábiles, salvo que se indique lo contrario.

En el evento que el último día de un plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

### **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Los oferentes deberán acreditar, mediante Declaración Jurada Simple (Anexo N° 2A o 2B según corresponda), que son hábiles para contratar con la Administración del Estado, según lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

### **6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

#### **6.1 Instrucciones para Presentación de Ofertas**

Queda prohibido a los oferentes tomar contacto con la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, o con sus funcionarios, con motivo de la presente licitación, durante el curso del proceso, con excepción de las preguntas y respuestas, si las hubiere, las que deberán formularse y responderse a través del mecanismo establecido para estos efectos en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Asimismo, durante el proceso de la presente licitación pública, no se sostendrán reuniones con lobbistas o gestores de intereses particulares por motivos relacionados, directa o indirectamente, con ésta.

Las propuestas y los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, deben ser presentados única y exclusivamente a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en formato compatible con Microsoft, Office, Acrobat pdf o JPG. Las propuestas técnicas y económicas deberán ajustarse al Anexo N° 1 y Anexo N° 3 de las presentes Bases.

El oferente deberá adjuntar a su propuesta los Anexos N°1 y N°3 debidamente llenados y firmados por el oferente o el representante legal.

Las propuestas deben tener una validez mínima de 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas establecida en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), no pudiendo el Proponente, por sí, alterar cualquiera de sus términos. Por el sólo hecho

de presentar ofertas, se entiende la conformidad y aceptación de las condiciones del servicio y que los oferentes leyeron, comprendieron las bases y los anexos que forman parte de la presente licitación.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus antecedentes a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los antecedentes requeridos. Si algún proveedor tiene dificultades para ingresar esta información, deberá contactarse de inmediato con la Mesa de Ayuda del Portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Fono: 600-7000-600, para obtener orientación precisa que le permita ingresar sus ofertas. Se debe tener especialmente presente que, ingresada correctamente la oferta, el mismo Portal permite imprimir un Comprobante de Envío de Oferta que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de la oferta en el Sistema de Información.

## **6.2 Unión Temporal de Proveedores**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, los oferentes podrán unirse entre sí para la presentación de una oferta común, con el fin de complementar y fortalecer sus capacidades. En dicho caso, deberán formalizar la Unión Temporal de Proveedores, mediante instrumento público o privado, estipulando la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La Unión Temporal de Proveedores se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

La oferta que se realice de manera conjunta por varias personas naturales o jurídicas deberá individualizar a cada una de ellas, manifestando expresamente que actúan en la forma señalada en el párrafo precedente. Con todo, para ingresar la oferta en el Sistema de Información, aquélla deberá ajustarse completamente a las formalidades y requisitos señalados en estas Bases de licitación.

En caso de ser adjudicada la licitación pública a una Unión Temporal de Proveedores para la contratación del servicio licitado, el acuerdo de los proveedores que crea la referida Unión y las estipulaciones exigidas para ésta deberán otorgarse por escritura pública o privada, la que se acompañará como antecedente para celebrar el contrato respectivo con Odepa, sin que sea necesario constituir una sociedad o persona jurídica para este propósito.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias a cualquiera de los integrantes de la Unión será válido y extinguirá la deuda respecto de los otros en la parte en que hubiese sido satisfecha, sin perjuicio de la representación con poderes suficientes que los miembros de la Unión Temporal de Proveedores establezcan para el presente proceso licitatorio.

## **6.3 Antecedentes Administrativos.**

Los oferentes deberán subir al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), al momento de ingresar su oferta en el mencionado portal, los antecedentes administrativos necesarios, los cuales consisten en:

1. Documento en formato Word o Acrobat pdf, JPG, o compatible con éstos, que contenga los antecedentes generales de identificación del oferente: nombre o razón social, RUT, dirección, casilla electrónica, teléfono, fax y otros antecedentes relevantes que se estimen pertinentes señalar. Los oferentes que estén inscritos en el Registro de Oficial de Proveedores del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) y se encuentren en calidad de habilitados, no necesitan presentar estos antecedentes.
2. Declaración Jurada Simple, señalando que el oferente conoce y acepta todas y cada una de las condiciones y exigencias establecidas en las bases de la licitación y expresa que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento (Anexo N° 2-A o 2-B según corresponda).
3. Asimismo, en caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá declarar que tiene el tiempo de vigencia exigido precedentemente y el giro correspondiente para cumplir con los requerimientos y objetivos del producto licitado.
4. En caso de una Unión Temporal de Proveedores, se deberán acompañar los antecedentes mencionados en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Certificado de vigencia, en caso de ser una sociedad/empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una vigencia de máximo 30 días, desde su emisión.
6. Teléfono de contacto o e-mail directo con el oferente, con el objeto de facilitar la comunicación entre el encargado de compras y el adjudicado.
7. Se deberá acompañar una declaración jurada del oferente donde señale expresamente que el proponente o la institución oferente, sus socios o directivos y los profesionales que se proponga en el equipo de trabajo no tienen al momento de la postulación, ni tendrán durante el desarrollo de la consultoría, relaciones contractuales de prestación de servicios, de manera directa o a través de otras personas jurídicas, con ODEPA.
8. Tratándose de instituciones que participen en esta licitación pública a través de sus distintas unidades, departamento, facultades o análogos, la declaración deberá estar referida únicamente a dichas unidades, departamentos o facultades y a los profesionales que se proponga en su equipo de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las unidades, departamentos o facultades, distintas de aquella que postula, pero pertenecientes a la misma institución, tengan relaciones contractuales de prestación de servicios vigentes con ODEPA, estas deberán ser declaradas. El alcance de los contratos que se declaren será ponderado por la comisión evaluadora de las propuestas designada para tales efectos por ODEPA.
9. Además, los oferentes que propongan como profesionales del equipo a personas que prestan servicios a honorarios en alguna institución pública relacionada con el estudio materia de licitación, deberán informar a través de carta firmada por el proponente o representante legal a la ODEPA, la institución en la cual prestan los servicios, el monto y duración del contrato y las tareas contratadas. En el caso de personal a contrata o de planta, igualmente deberá indicarse esta situación.

## **6.4 Antecedentes técnicos**

Para efectos de evaluar la Oferta Técnica, el oferente deberá ingresar en el Sistema de Información, en formato compatible con Microsoft Office, Acrobat pdf o JPG, la propuesta y todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos exigidos en las presentes bases de licitación.

La Oferta Técnica deberá contener (i) procedimientos y métodos para abordar la investigación, (ii) estrategia de levantamiento y análisis de la información, (iii) programa de trabajo, (iv) carta Gantt de actividades, tareas y plazos, y otros antecedentes propuestos por el oferente para alcanzar con pleno éxito los productos esperados de esta consultoría.

Asimismo, el proponente deberá adjuntar los currículos del equipo de trabajo incluyendo copias de títulos o certificados de títulos o grados académicos. También podrán adjuntarse otros documentos que acrediten la formación, experiencia y trayectoria de cada uno, si fuesen pertinente a la materia de esta consultoría; no se considerarán aquellos documentos que no cumplan con este requisito de

pertinencia. En cuanto a los documentos que acrediten la experiencia y trayectoria del oferente en estudios similares, Odepa se reserva el derecho de solicitarlos en cualquier momento del proceso de evaluación de las propuestas.

Se deberán, además, completar, llenar, firmar e ingresar al Sistema de Información los documentos siguientes:

1. Formulario de presentación de ofertas y nómina del equipo de trabajo (Anexo N°1).
2. Experiencia del equipo de trabajo del oferente (Anexo N°3). La propuesta técnica deberá ajustarse a las Bases Técnicas y a los Anexos N°1 y N°3 de estas bases de licitación.

La no presentación de cualesquiera de la información que se detalla impedirá considerar la oferta en el proceso de evaluación y quedará fuera de bases: Anexo N°1, procedimientos y métodos, estrategia de levantamiento y análisis de la información, nómina del equipo de trabajo, programa de trabajo, y Anexo 3.

## 6.5 Antecedentes económicos

Se entenderán comprendidos en el monto total de la oferta económica los valores de todos los trabajos, cometidos, trámites, viáticos, impuestos, garantías, derechos o gestiones que el oferente tenga que efectuar para prestar el servicio, con estricto apego a las especificaciones definidas en las presentes Bases de licitación y en su Anexo N° 1.

Sin perjuicio de lo anterior y dado que la modalidad de contratación del presente proceso licitatorio corresponde a la de un contrato a suma alzada, cuando el proponente ingrese su oferta económica en el campo respectivo de la ficha electrónica habilitada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), deberá indicar el VALOR NETO de aquélla -el valor resultante de descontar el I.V.A. de la oferta económica que realice, a menos que esta se encuentre legalmente exenta de dicho tributo, en cuyo caso no procederá descontarlo por la no aplicación del mismo, o el valor que resulte de descontar la retención de impuesto de la respectiva oferta económica, si el oferente emite boleta de honorarios-, el cual se expresará en pesos chilenos, sin decimales y sin considerar reajustes.

Asimismo, el oferente deberá señalar claramente en el Portal, en el campo especificaciones del proveedor de la mencionada ficha electrónica, si el valor neto corresponde a:

1. Afecto a I.V.A.,
2. Exento de I.V.A.
3. Se deberá efectuar la retención de impuesto en el caso que emita Boletas de Honorarios

La información requerida en el párrafo anterior también deberá constar en el Anexo N° 1, el cual deberá ser ingresado al Sistema de Información en un formato compatible con Microsoft Office o Acrobat PDF o JPG. En caso de discrepancias y para efectos de la evaluación de la oferta, se considerará el valor neto y la modalidad impositiva señalados en el Anexo N° 1.

La propuesta económica deberá ajustarse a las Bases Técnicas y al Anexo N° 1 de estas Bases de licitación.

El Presupuesto Máximo Disponible para la ejecución de este estudio asciende a la suma de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), con todos los impuestos incluidos.**

En el Acto de Apertura Económica, y en conformidad con lo registrado por el oferente en el Anexo N°1, **si el resultado de la suma de los impuestos con el valor neto superare el Presupuesto Máximo Disponible, el proponente quedará fuera del proceso de licitación en ese mismo acto.**

**IMPORTANTE: La no presentación de los Anexos N°s. 1, 2A o 2B - según corresponda - y 3 a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como de las especificaciones de los equipos en conformidad con lo señalado en las Bases Técnicas, procedimientos y métodos, programa de trabajo, análisis de la información, nómina del equipo de trabajo y, Carta Gantt, impedirá considerar la oferta en el proceso de evaluación.**

## 7. ETAPAS Y PLAZOS DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicados en el Sistema de Información, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe dichas Bases.

Las etapas y plazos del proceso de licitación serán los siguientes:

1. Recepción de Ofertas: Hasta las 15:00 hrs. del décimo quinto día corrido, contado desde la fecha de publicación de las Bases.
2. Acto de Apertura electrónica Técnica y Económica de Ofertas: A partir de las 15:01 hrs. del día del cierre de recepción de ofertas.
3. Preguntas sobre las Bases: Éstas se podrán realizar hasta las 16:00 hrs. del quinto día corrido contado desde la fecha de publicación de las Bases.
4. Publicación de las Respuestas a las Preguntas sobre las Bases: Hasta las 23:59 hrs. del segundo día corrido después de cerrado el plazo de preguntas.
5. Evaluación y Adjudicación: ambos procesos serán realizados en un máximo de 35 días corridos, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

En el evento que el último día de los plazos de días corridos señalados precedentemente y cualquier otro que se indique en las presentes bases, recayere en un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente. Adicionalmente, los plazos de licitación estarán disponibles en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la ficha de licitación.

## 8. REQUISITOS LEGALES PARA CONTRATAR.

Para ser contratado por Odepa, el oferente adjudicado deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Proveedores del Estado o Chileproveedores, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y encontrarse en estado hábil en los términos que exige el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus respectivas modificaciones.

Es responsabilidad de él o de los oferentes adjudicados acreditar oportunamente lo indicado precedentemente, pudiendo Odepa dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al oferente que haya obtenido la siguiente mejor evaluación, para el caso en que el contrato no se pudiere firmar debido al incumplimiento de este requisito.

Para efectos de preparar el contrato, el oferente seleccionado deberá presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, los documentos que se indican en esta tabla. En el caso que una Unión Temporal de Proveedores fuere seleccionada, se deberá presentar, además, la escritura pública o privada respectiva, en conformidad con lo señalado en estas bases administrativas.

a) Personas jurídicas con fines de lucro:

1. Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y certificados de vigencias, si fuere el caso, **con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión.**
2. Fotocopia simple del instrumento público en el que conste la personería y facultades del representante legal con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, o por el notario respectivo o por el archivero judicial, en su caso, **con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión.**
3. Boleta de garantía, Póliza de Seguro, u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.
4. Fotocopia del RUT del Proveedor, indicando su Giro y de la Cédula de Identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n), en la(s) que se indique su estado civil y su actividad, profesión u oficio.
5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.

b) Persona Extranjera:

1. Copia simple de la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien(es) presenta(n) la propuesta en su representación.
2. Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación debe entregarse traducida al español.
3. Boleta de garantía, Póliza de Seguro, u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.

c) Unión Temporal de Proveedores:

1. Información de los integrantes de la unión, de acuerdo con el Anexo N° 1, el que debe ser presentado de manera conjunta y debidamente firmado.
2. Conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del citado Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cada uno de sus miembros deberá presentar los antecedentes indicados en las letras precedentes, según corresponda, con excepción del Anexo N° 1. Para acreditarla ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se deberá suscribir la "Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar", disponible en dicho portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o bien, la declaración jurada simple que se acompaña como Anexo N° 2-A o 2-B de estas bases.
3. Documento público o privado en que conste la formalización de la unión temporal de proveedores, con una vigencia no inferior a la vigencia de la contratación y en que se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
4. Boleta de garantía, Póliza de Seguro, u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.

d) Personas jurídicas sin fines de lucro:

1. Fotocopia simple del decreto que otorga la personalidad jurídica, emitido por el Ministerio respectivo, con certificado de vigencia.
2. Antecedentes que acrediten la personería y facultades del representante legal. En el caso de las Corporaciones, copia del acta de la sesión del directorio y de la asamblea donde consta el nombramiento de la directiva y del presidente. En el

Antecedentes a entregar por el o los oferentes adjudicados (excepto si se encuentran disponibles en Chileproveedores, los que deberán estar actualizados)

	<p>caso de las Fundaciones, copia del acto de nombramiento del (de los) representante(s) legal(es), de acuerdo con lo que señalan los estatutos, y copia de los estatutos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Boleta de garantía, Póliza de Seguro, u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.</li> <li>4. Fotocopias del RUT del Proveedor, indicando su Giro y de la Cédula de Identidad de la(s) persona(s) natural(es) que lo represente(n), en la(s) que se indique su estado civil y su actividad, profesión u oficio.</li> <li>5. Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.</li> </ol> <p>e) Personas jurídicas acogidas a la ley 20.659, que simplifica el régimen el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de Estatuto actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.</li> <li>2. Boleta de garantía, Póliza de Seguro, u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.</li> </ol> <p>f) Personas naturales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Boleta de garantía o instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en los plazos y términos expuestos en el numeral 10 de las presentes bases administrativas.</li> <li>2. Fotocopia de la Cédula de Identidad vigente del Proveedor, en la que se indique su estado civil y su actividad, profesión u oficio.</li> <li>3. Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo.</li> </ol>
--	--

De existir falsedad o inexactitud de la documentación entregada, y sin perjuicio de denunciar a la Fiscalía competente cuando existan presunciones fundadas de la comisión de un delito, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en su caso, e incluso de terminar inmediata y anticipadamente el contrato que corresponda, sin indemnización alguna para él o los oferentes o proveedores.

## 9. ADJUDICACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

Odepa se regirá en esta materia por lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 19.886.

La resolución que decida sobre la adjudicación será notificada a todos los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo establecido en el punto "Etapas y plazos" de las presentes bases.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades. Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las presentes bases, Odepa deberá informar en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación. Este plazo será definido por la resolución de la Dirección Nacional de Odepa.

Odepa podrá adjudicar, mediante resolución fundada, una oferta cuyo precio sea inferior en un 50% al precio de la oferta que le sigue, siempre y cuando presente una ampliación de garantía de fiel cumplimiento, por la diferencia de precio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42, del Reglamento de Compras Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Odepa declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. También declarará inadmisibles una o más ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886. Lo anterior se realizará mediante resolución fundada de Odepa y no otorgará derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna.

## 10. GARANTÍAS

<b>10.1 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato</b>	
Requisito	Documentos irrevocables, nominativos, no endosables, pagaderos a la vista, de cobro rápido y efectivo, a nombre o a favor de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, R.U.T.: 61.301.100-5.-, tales como Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro sin liquidador, Depósito a la Vista o Certificado de Fianza.
Garantías Aplicadas en	El 10 % del monto total del contrato, en pesos chilenos.



Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2024
Glosa	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato del <b>ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"</b>
Descripción	Boleta Bancaria u otro instrumento equivalente, de cobro rápido y efectivo, a favor de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, R.U.T.: 61.301.100-5, pagadera a la vista, irrevocable, nominativa, no endosable, tomada por el oferente o uno más de sus integrantes en una institución financiera constituida en Chile con sucursal en la plaza de Santiago.
	La boleta de garantía o el instrumento equivalente de cobro rápido y efectivo deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de Odepa, ubicada en Teatinos N° 40, 7° piso, comuna y ciudad de Santiago, entre las 9:00 y las 14: 00 horas. <b>El plazo máximo para entregar físicamente esta garantía será de hasta 7 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, realizada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</b>
	La garantía debe ser entregada adjuntando documento con los antecedentes del ejecutivo de la institución que la emite: nombre, correo electrónico y teléfono.
Forma de Restitución	La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta a los 90 días corridos, a partir de la total aprobación del estudio por parte de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, una vez que se dé cumplimiento íntegro y oportuno a todas las obligaciones contraídas por parte del adjudicatario, en conformidad con las Bases de la presente Licitación Pública y el Contrato, y cuando el proveedor se encuentre debidamente calificado. Será responsabilidad del proveedor renovar o reemplazar oportunamente estas Boletas de Garantía con anterioridad a su vencimiento con la finalidad de mantener el resguardo durante todo el período del contrato.

<b>10.2 Garantía de Anticipo</b>	
Requisito	Documentos irrevocables, nominativos, no endosables, pagaderos a la vista, de cobro rápido y efectivo, a nombre o a favor de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, R.U.T.: 61.301.100-5.-, tales como Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro sin liquidador, Depósito a la Vista o Certificado de Fianza.
Garantías Aplicadas en	El 100 % del monto anticipado.
Fecha de Vencimiento	30 de septiembre de 2024
Glosa	Garantía de Anticipo del Contrato del <b>ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"</b>

Requisito	<p>La garantía de anticipo es un requisito previo al otorgamiento del anticipo, deberá ser ingresado en la Oficina de Partes de Odepa, ubicada en Teatinos N° 40, 7° piso, comuna y ciudad de Santiago, entre las 9:00 y las 14:00 horas.</p> <p>La entrega debe ser efectuada, conjuntamente con la solicitud de anticipo elaborada, expresando el o los productos contra los cuales procede el pago y de los que se solicita anticipo, según punto 19 de las Bases Administrativas.</p> <p>La garantía debe ser entregada adjuntando los antecedentes del ejecutivo de la institución que la emite: nombre, correo electrónico y telefónico.</p>
Forma de Restitución	La Garantía de Anticipo del Contrato será devuelta a partir de la aprobación del informe de los productos que corresponden al pago sobre el cual se solicitó el anticipo.

### 11. ERRORES FORMALES Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES.

Odepa podrá solicitar a los oferentes, a través del Foro Inverso del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que salven errores u omisiones formales con tal que no se afecten los principios de Estricta Sujeción a las Bases y de Igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, mediante el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Los oferentes tendrán un plazo máximo de 2 días corridos, que se contarán una vez transcurridas 24 horas desde la publicación del requerimiento en el portal, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para responder a lo solicitado, de acuerdo con la funcionalidad disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Quien no ingrese la información solicitada en el plazo señalado, se le calificará con un puntaje de 0.

**La solicitud de salvar errores u omisiones formales no comprenderá requerir la presentación de antecedentes obligatorios o evaluables que los oferentes hayan omitido al momento de ingresar su oferta técnica y económica, conforme a lo indicado en el numeral 23 de estas bases.**

### 12. COMISIÓN EVALUADORA

Las propuestas serán revisadas por una comisión evaluadora, integrada por tres funcionarios públicos, es decir, personal de planta o a contrata de la Administración Pública. Podrá también integrarse por personal contratado a honorarios, en calidad de agentes públicos.

Dicha comisión será designada en la parte resolutive del acto administrativo que apruebe las presentes Bases de licitación. En caso de inhabilidad sobreviniente o ante el deber de abstención de alguno de sus miembros, Odepa designará al nuevo integrante mediante acto administrativo fundado que será asimismo publicado en el respectivo proceso licitatorio.

Serán motivos de abstención los señalados en el artículo 35 quinquies de la ley 19.886. En caso de que un miembro de la comisión evaluadora estuviese en alguna de las situaciones descritas, y no se abstuviere, incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, conforme a lo señalado en el artículo 35 sexies de la ley 19.886.

También le será aplicable lo señalado previamente a los miembros de la comisión evaluadora que estén contratadas a honorarios, toda vez que al cumplir con esta función tendrá la calidad de agente público, y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 35 decies de la ley 18.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán firmar una declaración jurada referida a la ausencia de inhabilidades, de conflictos de interés y de confidencialidad, con anterioridad a la evaluación de las propuestas.

La comisión emitirá un Acta de Evaluación, consistente en un informe fundado en los criterios de evaluación y ponderación de estos, contenidos en estas bases administrativas, el que deberá incluir una propuesta detallada de adjudicación de la licitación pública, si procede.

Corresponderá también a la comisión evaluadora dar respuestas a las consultas y/o reclamos que se formulen respecto de la adjudicación o de la declaración en virtud de la cual se establece la calidad de desierta de la presente licitación pública o la inadmisibilidad de las ofertas, según fuere el caso.

### 13. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para la evaluación y calificación de las propuestas, se considerarán los siguientes criterios y pauta de evaluación, con los porcentajes que se indican:

Criterios de Evaluación	Ponderación
a. Calidad técnica de la propuesta	45%
b. Experiencia del equipo consultor	30%
c. Conocimiento y trayectoria del equipo consultor	20%
d. Propuesta Económica	3%

e. Cumplimiento de requisitos formales	2%
Total	100%

a.- Calidad técnica de la propuesta

Condición	Puntaje	Ponderación
La propuesta aborda correctamente la totalidad de los objetivos específicos del estudio y su planteamiento es conducente al logro de todos los productos esperados.	100	45%
La propuesta aborda correctamente los objetivos específicos del estudio, pero su planteamiento podría no ser conducente al logro de uno de los productos esperados.	70	
La propuesta aborda correctamente los objetivos específicos del estudio, pero su planteamiento podría no ser conducente al logro de más de uno de los productos esperados.	30	
La propuesta aborda solo una parte de los objetivos específicos del estudio o no los aborda adecuadamente, siendo su planteamiento no conducente al logro de uno o más de los productos esperados.	0	

b.- Experiencia del equipo consultor.

Para este criterio de evaluación se deberá presentar la información en el formulario del anexo 3.

**Experiencia del equipo consultor en materias** de percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otros afines al estudio.

Condición	Puntaje	Ponderación
El equipo técnico evidencia, entre los miembros del equipo, 5 o más estudios y/o publicaciones relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otros afines al estudio.	100	30%
El equipo técnico evidencia, entre los miembros del equipo, 3 estudios y/o publicaciones relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otros afines al estudio.	70	
El equipo técnico evidencia, entre los miembros del equipo, 1 estudio y/o publicación relacionados con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otros afines al estudio.	30	
El oferente no presenta un experto o éste no presenta evidencia de al menos 1 estudios y/o publicaciones relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otros afines al estudio, entre los miembros del equipo	Fuera de bases	

c.- Conocimiento y trayectoria del equipo consultor.

Para este criterio de evaluación se deberá presentar el currículum de cada integrante del equipo consultor, señalando estudios superiores formales terminados e inconclusos, actividades académicas y de consultoría, trayectoria laboral y estudios y/o publicaciones adicionales a las presentadas en el formulario Anexo 3.

Condición	Puntaje	Ponderación
El equipo consultor cuenta con profesionales y/o técnicos que demuestran altos conocimientos y trayectoria en materias relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otras afines al estudio.	100	20%
El equipo consultor cuenta con profesionales y/o técnicos que demuestran conocimientos en materias relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otras afines al estudio.	70	
El equipo consultor cuenta con profesionales y/o técnicos que demuestran conocimientos en algunas materias relacionadas con percepción remota, ciencias agrícolas, edafología, paisaje u otras afines al estudio.	30	

Se presenta nómina del equipo consultor, pero no se acompañan todos los documentos que acrediten sus conocimientos y trayectoria sobre las materias del estudio.	0
No se presenta nómina del equipo consultor	Fuera de bases

d.- Propuesta económica

Propuesta económica	Ponderación
<p>El puntaje asociado a la propuesta económica (<i>Puntaje Precio</i>) se calculará dividiendo el valor de la oferta de menor valor de todas las ofertas aceptadas, por el valor de la oferta que es objeto de evaluación, multiplicado por 100.</p> $\text{Puntaje Precio} = \frac{\text{Oferta de menor valor}}{\text{Oferta en evaluación}} \times 100$	3%

e- Cumplimiento de requisitos formales

Condición	Puntaje	Ponderación
Si cumple con el plazo de presentación de ofertas, y con los requisitos formales de presentación (se excluye antecedentes técnicos y evaluables).	100	2%
No cumple con el plazo de presentación de ofertas, y con los requisitos formales de presentación (se excluye antecedentes técnicos y evaluables).	0	

f.- Resultado de la evaluación

El puntaje total para cada propuesta presentada se calcula ponderando cada uno de los criterios, con el porcentaje asignado, es decir:

Puntaje total

Puntaje Calidad técnica de la propuesta (45%)

Puntaje Experiencia Equipo Consultor (30%)

Puntaje Conocimiento y trayectoria del equipo consultor (20%)

Puntaje Propuesta Económica (3%)

Puntaje cumplimiento de requisitos formales (2%)

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias declarará inadmisibles todas las ofertas cuyo puntaje total ponderado sea inferior al 60% del resultado obtenido al evaluar los criterios señalados precedentemente, excluido el criterio "Propuesta Económica".

**NOTA:** Para efectos de evaluación, serán consideradas las propuestas que acrediten mediante copia de documentos, la formación profesional y experiencia que señalen en sus propuestas. Quienes no adjunten dicha información, obtendrán el puntaje mínimo asignado a cada criterio de evaluación, según corresponda. Adicionalmente, Odepa no adjudicará ninguna oferta que obtenga menos del 60% del porcentaje total asignado a los Criterios de Evaluación, excluido el criterio "Propuesta Económica".

g.- Resolución de empates

En caso de producirse un empate, se escogerá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Conocimiento y trayectoria del equipo consultor". En caso de persistir el empate, se escogerá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Experiencia del equipo consultor". En caso de persistir el empate, se escogerá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Calidad técnica de la propuesta". En caso de persistir el empate, se escogerá aquella propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el ítem de evaluación "Propuesta económica". Si el empate aún persistiera, se escogerá la propuesta que tenga la mayor antigüedad de acuerdo con el "Comprobante de Ingreso de Oferta" emitido por el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 14. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

### 14.1. Adjudicación de la licitación pública

Odepa se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886.

La resolución que decida sobre la adjudicación será notificada a todos los oferentes a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo establecido en el numeral 7, "Etapas y plazos del proceso de licitación", de las presentes bases administrativas.

### 14.2. Tipo de Adjudicación

Adjudicación simple, en una etapa, sin emisión automática de Orden de Compra.

### **14.3. Readjudicación**

Al producirse algún incumplimiento de los requerimientos técnicos y/o de otras condiciones establecidas en las presentes Bases de licitación, o en caso de negativa del proveedor adjudicado a realizar el estudio, o por notoria insolvencia de aquél, o por la negativa a suscribir el contrato, o la no presentación de los antecedentes y/o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, se procederá a efectuar la readjudicación. Ésta se deberá efectuar dentro de un plazo no superior a 90 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación que se registre en el Sistema de Información, al oferente que suceda correlativamente en puntaje al proveedor originalmente adjudicado, dejándose constancia en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin derecho a indemnización alguna para aquél. En caso de haber entregado la garantía, el adjudicatario no podrá exigir su devolución, pudiendo Odepa cobrarla a su favor.

### **14.4. Aclaraciones y/o consultas sobre la adjudicación**

Los oferentes de la presente licitación pública podrán enviar sus consultas al correo electrónico: [compras@odepa.gob.cl](mailto:compras@odepa.gob.cl).

### **15. CONTRATO**

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias suscribirá con el adjudicatario un contrato de prestación de servicios por el valor total del precio del contrato, de acuerdo con el valor ofertado por el proveedor adjudicado, incluidos los impuestos, el cual será establecido en pesos chilenos, dentro del plazo de 30 días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y previa acreditación de la inscripción y habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, por parte del adjudicatario, la presentación de los documentos requeridos a quien resulte adjudicado, en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), y del hecho de figurar en este en estado "hábil".

### **16. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

A) Modificaciones del Contrato: Éstas podrán efectuarse solamente en los casos establecidos en el artículo 13 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 77 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Cualquier modificación que se realice al contrato estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

B) Término Anticipado del Contrato: Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Odepa estará facultada para poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

B.1) Si Odepa decidiera poner término unilateralmente al contrato por motivo no imputable al adjudicatario, deberá notificarlo mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste en el contrato, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de término efectivo, sin derecho a indemnización de ninguna especie para el proveedor, y sin perjuicio de pagarle la totalidad de los servicios efectivamente prestados.

B.2) Odepa se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato regulado por las presentes bases de licitación, para el caso en que el proveedor contratado registre saldos insolutos respecto del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que tiene con sus trabajadores, haciendo efectivas las garantías extendidas a su favor.

B.3) En caso de incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones contraídas por el contratante, de acuerdo con el N° 2 del artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas (Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda), Odepa podrá poner término al contrato en forma inmediata, administrativa, unilateral y anticipada, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la empresa contratada.

Se entenderá por incumplimiento grave de la contratación, las siguientes conductas:

1. En el caso de generarse atrasos por 2 semanas corridas en el cumplimiento de las etapas, atribuibles directamente al adjudicatario.
2. Si durante el desarrollo de la contratación se comprobare que el contratista ha efectuado la cesión de esta.
3. La contravención de las obligaciones establecidas en el punto 17 o 25, ambos de las bases administrativas.
4. Si concurre cualquier otra causal contemplada expresamente en las bases o en el contrato.

En este caso, Odepa deberá notificar tal circunstancia al proveedor por carta certificada, enviada al domicilio registrado por éste, y podrá hacer efectivas las garantías extendidas a su favor, sin perjuicio de aplicar administrativamente las multas del caso con cargo a las mismas, o bien con cargo a los pagos de Odepa que se encuentren pendientes.

Las cartas certificadas que envíe Odepa manifestando la decisión de terminar anticipadamente el contrato, no suplirán la publicación que debe realizarse en el Sistema de Información de las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, dentro del plazo de 24 horas de dictarse, en conformidad con el artículo 79 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las que deberán, en todo caso, ser fundadas.

### **17. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y OBLIGACIÓN DE REPORTES DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los antecedentes técnicos asociados al estudio que el proveedor contratado desarrolle con motivo de la presente licitación serán de exclusiva propiedad de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, los cuales podrá modificarlos o reproducirlos cada vez que lo estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el adjudicatario no podrá disponer o hacer uso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita de Odepa, por corresponder estos al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Todos los antecedentes que conozca el proveedor, con ocasión de la presente licitación y contrato, son reservados. En consecuencia, no pueden usarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, sin el expreso y estricto consentimiento de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

El proveedor y quienes participen en la ejecución de los servicios, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione Odepa para efectuar su trabajo.

Se deja expresamente establecido que toda la información que maneja Odepa tiene carácter de confidencial. En consecuencia, el proveedor se obligará a mantener la confidencialidad de toda la información que se le suministre, así como de la información que aquél, sus asesores o dependientes puedan tomar conocimiento como consecuencia de la prestación de los servicios que se contratarán.

Con el objeto de mantener esta confidencialidad, el proveedor se obliga a:

- a) No usar total o parcialmente tal información para un propósito distinto a la prestación de los servicios a Odepa;
- b) Mantener la información suministrada en reserva y debidamente resguardada;
- c) No permitir el acceso a la información a terceros y permitir el uso únicamente a sus asesores o dependientes que la precisen para proveer servicios a Odepa. El proveedor se compromete, además, a que las personas a quienes se autorice para tener acceso a la información obliguen a mantener la confidencialidad respecto de la misma, en los términos establecidos en estas Bases Administrativas, comprometiéndose el proveedor a responder por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarle a Odepa el uso o divulgación de tal información con un fin distinto al indicado para tales personas;
- d) No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan antecedentes o documentos que contengan información, salvo que Odepa lo autorice en forma previa y por escrito;
- e) Restituir a Odepa todo o parte del material, documentos u otros que contenga información que haya entregado al proveedor tan pronto como aquélla lo solicite; y
- f) Tomar todos los resguardos y las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y evitar situaciones y actos que puedan causar perjuicios a Odepa. La obligación de mantener la confidencialidad se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato y en el futuro, después de expirado éste, salvo que Odepa autorice en forma expresa al proveedor para usar o revelar total o parcialmente la información entregada.

El incumplimiento de esta obligación hará responsable al proveedor y personalmente a los autores del incumplimiento de todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento le pueda causar a Odepa, ya sea que la divulgación o el mal uso de la información lo haya efectuado esta o sus asesores, dependientes, subcontratistas u otros que hayan tenido acceso a la información a causa del contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para observar lo establecido en la ley N°19.628 de Protección de la Vida Privada y demás legislación chilena aplicable, respecto de la protección de datos personales. Se compromete a adoptar, actualizar y mantener las medidas organizativas y técnicas que estime necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, impidiendo cualquier alteración, pérdida, tratamiento, procesamiento o acceso no autorizado. Esta obligación se desarrollará de conformidad con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos ya sea que provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Por su parte, acorde a lo dispuesto en el Decreto N°273, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, si el proveedor debe recurrir a servicios de tecnologías de la información para la prestación de los bienes o servicios que se licitan, éste se obliga a compartir con Odepa la información sobre las amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar a las redes, plataformas y sistemas informáticos de este Servicio, al igual que las medidas de mitigación aplicadas a estas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

La contravención de las obligaciones señaladas en este punto se considerará un incumplimiento grave de la contratación que dará lugar al término anticipado de la misma, conforme a lo dispuesto en el punto B del numeral 16 de estas bases.

## **18. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La relación contractual a que dará origen la presente licitación pública corresponde a un contrato de ejecución en el tiempo. Dicho instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la total aprobación de los informes y productos que son materia de la presente licitación.

Con todo, los informes que el adjudicatario deberá emitir durante la ejecución del estudio deberán realizarse en los plazos indicados en el numeral 4 de las bases técnicas. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el contratado podrá iniciar las actividades materia de la presente Licitación desde la fecha de suscripción del contrato. Sin embargo, Odepa sólo procederá a pagar los servicios realizados una vez que la Resolución Exenta que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitada.

## **19. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE PAGO**

El presupuesto máximo disponible es de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos chilenos), con todos los impuestos incluidos.**

El servicio contratado en la presente licitación se pagará en cuatro etapas, previa recepción conforme de las entregas correspondientes de cada uno de los informes, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un primer pago, equivalente al 30% del precio total, una vez aprobado el informe N°1, o en su caso, aprobado con observaciones, de acuerdo al literal b) Número 20 de las presentes Bases.
- b) Un segundo pago, equivalente al 40% del precio total, una vez aprobado el informe N°2.
- b) Un tercer pago, equivalente al 20% del precio total, una vez aprobado el informe N°3.
- c) Un cuarto pago, correspondiente al 10% del precio total, una vez aprobado el informe final.

El Oferente podrá solicitar un anticipo hasta por el monto del primer pago, el cual se otorgará contra entrega de una póliza de seguro sin liquidador por el total del monto anticipado. Dicho anticipo estará sujeto a la validación de la contraparte técnica y podrá tener como único destino el pago de gastos que estén en directa relación con la ejecución del estudio. Por último, el monto del anticipo se rebajará de la primera cuota una vez aprobado el informe N°1. Este documento de garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el punto 10.2.

El precio del estudio será determinado de acuerdo con la oferta que haya presentado el adjudicatario en el portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y con el mérito de la Orden de Compra respectiva. El adjudicatario sólo podrá cobrar los servicios efectivamente prestados a plena satisfacción de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

De acuerdo con la nueva modalidad de pago implementado por la Dirección de Presupuestos (Dipres) los pagos los efectúa la Tesorería General de la República el día 30 a partir de la fecha de emisión de la factura, previa aceptación conforme de la misma y mediante transferencia electrónica. La factura deberá ser extendida a nombre de:

1. Razón Social: Oficina de Estudios y Políticas Agrarias

2. R.U.T.: 61.301.100-5
3. Dirección: Teatinos N° 40, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.
4. Giro: Administración Central.

Para proceder al pago de las cuotas, junto con la factura respectiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Copia de Orden de Compra.
2. Presentar datos bancarios para efectuar transferencia electrónica.
3. Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo (F-30).

Las facturas deberán emitirse en formato electrónico despachado a la casilla: [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com), con copia a la Contraparte Técnica de Odepa (\*). Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente, para efectos del pago, la factura, factura exenta o boleta de honorarios y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Una vez que la o las facturas sean recibidas, Odepa contará con un plazo de 8 días, a contar de la fecha de emisión para ejercer las atribuciones contenidas en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley N° 19.983, o la disposición legal que la reemplace.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado o Contraparte Técnica del Contrato, respecto de cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la orden de compra y/o en la factura, factura exenta o boleta de honorarios.

#### **NOTA IMPORTANTE:**

Al momento de la recepción de la orden de compra el proveedor deberá proceder a ACEPTAR en el portal mercado público. El proveedor deberá esperar que la Institución realice la RECEPCIÓN CONFORME en el portal mercado público. Una vez realizada la RECEPCIÓN CONFORME, el proveedor podrá generar la factura, además deberá enviar a la casilla: [dipresrecepcion@custodium.com](mailto:dipresrecepcion@custodium.com), los archivos XML. Todos estos pasos son necesarios para evitar los rechazos de los documentos en el sistema.

El proveedor deberá enviar los productos con guías de despacho, si es al caso.

#### **20. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INFORMES**

La contraparte técnica de ODEPA dispondrá de un plazo de 7 (siete) días hábiles para revisar los informes, y dar una respuesta, ya sea de aprobación, rechazo o formular observaciones, lo que debe ser siempre por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica de ODEPA, se pueden producir las siguientes situaciones:

**a) El Informe o producto es aprobado :** En este caso, la aprobación debe constar por escrito, con lo que se podrá gestionar el pago respectivo y proceder a la etapa siguiente. Si se tratase del informe final del estudio, la Contraparte Técnica de ODEPA enviará dicho informe o producto con todos sus antecedentes y su aprobación a la Dirección Nacional de ODEPA para su aprobación final y definitiva, y se procederá a la presentación del estudio y posterior pago. La Dirección Nacional de ODEPA podrá formular observaciones las que deberán ser subsanadas por el proveedor en el plazo de 7 días hábiles.

**b) El Informe o producto presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente:** La Contraparte Técnica del contrato deberá formular estas observaciones por escrito, indicando que las observaciones deben ser resueltas en el próximo informe o producto, con lo que se podrá gestionar el pago respectivo, si correspondiere. Se entenderá por observación, en este caso, cualquier comentario emitido por la Contraparte Técnica del contrato, que a su juicio sea necesario para el estudio, pero que pueda ser considerado en la siguiente etapa.

**c) El Informe o producto es observado y no aprobado, dado que no cumple con los requisitos mínimos establecidos para la etapa:** Las observaciones deberán constar por escrito. En este caso, la parte adjudicada tiene 5 días hábiles para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario emitido por la Contraparte Técnica del contrato o del/la Directora Nacional (si se trata del informe final), respecto del no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en las presentes bases, que a su juicio impida aprobar el informe. Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

c.1) La adjudicada entrega las correcciones a los informes o producto dentro de los plazos estipulados, y son aprobadas por la Contraparte Técnica por escrito, entonces se procede como en el caso del informe aprobado.

c.2) La adjudicada entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones a la adjudicada para su re-corrección, por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 5 días hábiles para corregir los puntos observados.

c.3) En caso de que por tercera vez suceda lo mismo, ODEPA considerará este hecho como incumplimiento del contrato y podrá ponerle término anticipado y disponer el cobro de las garantías que obren en su poder.

Tanto en la recepción de los informes o productos como en la de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en la cláusula 21 del presente instrumento.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el presente punto, las notificaciones se entenderán practicadas desde el día siguiente de recepción de la carta respectiva en la oficina de Correos de Chile correspondiente.

##### **20.1 Estructura del informe final**

Los contenidos del informe final deben presentarse editados y diseñados tal como será presentado en el texto definitivo. El texto deberá, además, ceñirse a la siguiente estructura:

- Resumen ejecutivo (máximo 4 páginas)
- Índice general
- Índice de tablas y figuras
- Índice de anexos (opcional)

- Introducción / Antecedentes
- Objetivos generales y objetivos específicos
- Metodología utilizada (procedimientos y métodos)
- Resultados y discusión.
- Conclusiones
- Referencias
- Anexos (opcional)

Se deberán entregar 2 copias impresas y empastadas del informe final y 1 copia digital en formato de documento editable, preferentemente Microsoft Word, así como las bases de datos y códigos que son producto principal del trabajo realizado.

El documento impreso debe tener las siguientes características de formato:

1. Los márgenes de página izquierdo y derecho deben ser de 3 cm.
2. El tipo de letra debe ser "Arial" en tamaño 11 para todos los textos.
3. Se debe utilizar el mismo tipo y tamaño de letra del texto para tablas, cuadros y figuras.
4. Los gráficos no deben contener exceso de colores ni imágenes de fondo.
5. Las barras, columnas o áreas utilizadas en gráficos deben ser rellenas con colores planos, evitándose el uso de degradados porque estos efectos no se trasladan en buena forma a las imágenes de Internet, desmejorando su presentación.
6. Se recomienda tomar en cuenta que la inclusión en gráficos de mucha información (variables), en líneas, columnas, barras o áreas, aun cuando se utilicen dos ejes para su presentación, no siempre logra un buen efecto de visualización que permita entender su contenido. En ocasiones es preferible elaborar más de un gráfico.

La primera página del documento debe ser la portada y debe incluir los siguientes elementos:

1. Texto de encabezado "Ministerio de Agricultura" y "Oficina de Estudios y Políticas Agrarias".
2. Título del documento en tamaño de letra 16 o mayor y en negrita.
3. Autores si corresponde o dependencia responsable.
4. Logo de Odepa, que incluye el texto "Ministerio de Agricultura".
5. Fecha del documento.

La segunda página se destina a colofón o créditos, si es necesario. En este caso debe incluir lo siguiente:

1. Nombre de la publicación
2. Fecha o edición de la publicación
3. Publicación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile
4. Nombre de la Directora Nacional de Odepa
5. Directora Nacional y representante legal
6. En la elaboración de esta publicación participaron:
7. Nombres de los participantes e institución si corresponde
8. Contraparte Técnica
9. Nombres de las personas que fueron contraparte técnica
10. Fecha de la publicación
11. www.odepa.cl
12. Santiago de Chile

Si no se incluye página de colofón o créditos, la dirección electrónica de la página Web de Odepa debe añadirse a la portada bajo la fecha del documento y agregando bajo ella la expresión "Santiago de Chile".

Las páginas se enumeran desde la portada, pero el número de página debe aparecer desde la tercera página (o segunda si no hay colofón), en donde se incluya el resumen ejecutivo.

Los números de páginas deben ubicarse en la parte inferior centrada y se debe utilizar un tamaño de letra menor al usado en el texto.

Para encabezados y pies de página solamente se aceptarán los textos "Odepa" y el título del documento, ambos como encabezados. En el pie de página solo debe incluirse la numeración.

El empastado debe ser de color verde oscuro, con letras doradas, tapa dura, y debe ser COCIDO (no pegado). La tapa debe contener la misma información de la portada, sin los logos.

**Cualquier cambio en la estructura debe confirmarse con la Contraparte Técnica en Odepa .**

## 21. MULTAS

Por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de la entrega de los informes, se aplicará una multa correspondiente al 1% del monto total a pagar correspondiente al informe retrasado.

En el caso de generarse atrasos por 2 semanas corridas en el cumplimiento de las etapas, atribuibles directamente al adjudicatario, además de lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato señalada en las presentes Bases y se podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del proveedor.

No obstante, Odepa respetará los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, la proporcionalidad entre medidas y gravedad del incumplimiento y el traslado al proveedor para presentación de descargos. La aplicación de medidas será a través de resolución fundada y procederán los recursos dispuestos en el artículo 79 del Reglamento aprobado por el Decreto N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 19.880.

Odepa llevará un registro de todas las multas aplicadas y sus correspondientes rebajas en los estados de pagos respectivos



## **Descargos a las multas**

Detectado un incumplimiento por parte de Odepa, se procederá a notificar al proveedor acorde a lo previsto en la ley N°19.880, indicándose la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el valor de la multa que será aplicada.

A partir de la fecha de la notificación a que se alude en el párrafo precedente, el proveedor adjudicado podrá presentar sus descargos por las multas que le sean aplicadas, para lo cual deberá dirigirse por escrito a la Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dentro del plazo de los cinco (5) primeros días hábiles.

En dichos descargos deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, el incumplimiento y qué procedimiento se utilizó para su pronta solución. Los descargos se realizarán por cada multa, en forma individual, y su aprobación significará desestimar completamente la aplicación de la multa que se haya dispuesto en contra del proveedor. Vencido el plazo para la presentación de los descargos, Odepa - dentro de los 15 días hábiles siguientes - procederá a dictar el correspondiente acto administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor presentó en tiempo y forma sus descargos, Odepa tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo cual será asimismo determinado mediante acto administrativo fundado, que será notificado al proveedor conforme a lo previsto en la ley N°19.880.

Aplicada una multa, procederán en favor del proveedor, los recursos de Reposición, Jerárquico y Extraordinario de Revisión, que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N°19.880.

## **22. SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe al adjudicatario subcontratar los servicios encomendados en el presente instrumento, salvo respecto de algunos aspectos específicos, y previa autorización expresa y escrita de la Dirección Nacional de Odepa, de lo contrario Odepa podrá poner término a la relación contractual, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicado y cobrando la garantía que obre en su poder.

## **23. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR.**

1. Propuesta técnica que incluya resultados esperados, método(s) para abordar la investigación, programa de actividades con carta Gantt.
2. Formularios de presentación de ofertas con nómina del equipo consultor (Anexo 1).
3. Nómina de estudios y/o publicaciones del equipo de trabajo (Anexo 3).
4. Currículo de los integrantes del equipo de trabajo que se identifica en el formulario del Anexo 1, incluyendo copias de títulos o certificados de título o grados académicos. También podrán adjuntarse otros documentos que acrediten la formación, experiencia y trayectoria de cada uno, si fuese pertinente. En todo caso, si estos no fueran acompañados ODEPA se reserva el derecho de solicitarlos en cualquier momento del proceso de evaluación de las propuestas.

## **24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública. Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la contratación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

## **25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE DELITOS FUNCIONARIOS Y DE DELITOS ECONÓMICOS.**

El adjudicatario - en caso de estar constituida como persona jurídica - no podrá incurrir en las inhabilidades o prohibiciones contenidas en la ley N°20.393 y sus modificaciones, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Asimismo, el adjudicatario, sea persona natural o jurídica deberá adoptar todos los resguardos necesarios para no incurrir en una operación prohibida o en conductas ilícitas o que puedan conllevar a la comisión de delitos funcionarios por parte del personal de Odepa. En lo pertinente, será asimismo aplicable lo dispuesto en la Ley N°21.595 Ley de delitos económicos.

En el evento de tomar conocimiento de alguna operación, gestión o actuación sospechosa conforme a lo previsto en la Ley N°19.913, el proveedor se obliga a dar cuenta de ello de manera inmediata, a través del correo electrónico [denuncias@odepa.gob.cl](mailto:denuncias@odepa.gob.cl).

## **26. CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica de Odepa de la contratación a que dé origen el presente proceso licitatorio, los profesionales designados en la parte resolutoria de la presente resolución exenta.

En ejercicio de dicha función, deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Certificar la ejecución conforme de los servicios, en cuanto a calidad y plazos de entrega. Colaborar y asistir al proveedor adjudicado, en el ámbito de sus competencias.
2. Certificar oportunamente la recepción conforme de los Informes y Productos recibidos para proceder al pago de los mismos, o informar del rechazo de la recepción para proceder a la devolución de la correspondiente factura, dentro del plazo establecido en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley N° 19.983.
3. Las demás que se establezcan en el respectivo contrato que se celebre con el adjudicatario.

**ANEXO 1**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON NÓMINA DEL EQUIPO CONSULTOR**

**ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**

Nombre del Proponente:	
RUT:	

Precio	Valor Neto Ofertado
Se valorará el precio a ofertar por el Proponente, el cual debe considerar todo lo requerido en las Bases Técnicas. El oferente deberá consignar el valor total NETO, e indicar si dicho valor es: Afecto a IVA, Exento de IVA o se debe agregar la Retención de Impuesto si entrega Boletas de Honorarios.	

Indique con "X" la modalidad del valor ofertado

<input type="checkbox"/>	Afecto a IVA
<input type="checkbox"/>	Exento de IVA
<input type="checkbox"/>	Se debe agregar la Retención de Impuesto (10%) si entrega Boletas de Honorarios

Quien no cumpla con alguno de lo exigido anteriormente será eliminado del proceso de licitación.

**NÓMINA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Nombre	Profesión	Cargo o labor	Responsabilidades

Este formulario, debidamente completado, debe ser ingreso al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

..... de ..... del 2024

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN SIMPLE

Yo,....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de oferente o representante legal de (según corresponda) ....., declaro que el giro (social) que actualmente tengo (tiene mi representada), es pertinente para desarrollar las actividades que son materia de licitación, contando con la experiencia necesaria según lo requerido en las bases de licitación.

Asimismo, declaro conocer lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, que se reproduce a continuación, y que en consecuencia soy hábil (mi representada es hábil) para contratar con la Oficina de Estudios y políticas Agrarias.

“Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.”

Finalmente, declaro que en mi equipo consultor no hay profesionales que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva en ODEPA, durante los últimos 2 años o que hayan tenido acceso a información privilegiada para ofertar en este proceso concursal.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

..... de ..... del 2024

**ANEXO 2-A**

**Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilitación e Incompatibilidades**

**ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**

(PERSONA JURÍDICA)

Nombre de quien(es) presenta(n) la propuesta en representación de la Persona Jurídica:

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

En representación de la Persona Jurídica:

Razón Social \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

**Declara(n):**

1. Que no afectan a este oferente las inhabilitaciones del artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
2. Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Que no se encuentra este oferente condenado a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° N° 2° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
4. Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
5. Que este oferente no ha sido condenado o se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en la Ley N°21. 595 Ley de delitos económicos.

\_\_\_\_\_  
Firma Oferente o Representante (s) Legal (es)

..... de ..... del 2024

**ANEXO 2-B**

**Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilitación e Incompatibilidades**

**ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**

(PERSONA NATURAL)

Nombre de la Persona Natural:

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

**Declara:**

1. Que no afectan a este oferente las inhabilidades del artículo 4°, inciso 1° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por no haber sido condenado el oferente por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
2. Que no afectan a este oferente las incompatibilidades previstas en el artículo 4°, inciso 6° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Que este oferente no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
4. Que este oferente no ha sido condenado o se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en la Ley N°21. 595 Ley de delitos económicos.

---

Firma de la Persona Natural

..... de ..... del 2024

**ANEXO 3.**

**NÓMINA DE ESTUDIOS Y/O PUBLICACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**

Debe completarse un formulario por cada integrante del equipo de trabajo que se propone para evaluación.

Nombre del integrante del equipo de trabajo:

N°	Título/Nombre	Descripción	Fecha	Destino/contratante	Acceso/contacto
1					
2					
3					
4					
5					

Deberá proporcionarse acceso a evidencia del o los estudios y/o publicaciones que se señalen en el formulario, la cual puede corresponder a (i) copias en formato PDF de los documentos; (ii) enlaces (links) a su publicación disponible en Internet, o (iii) datos de referencia de una o más personas con las que se pueda tomar contacto para la verificación requerida.

\_\_\_\_\_  
Firma del integrante  
..... de ..... de 2024

Este formulario, debidamente completado, debe ingresarse al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANTECEDENTES DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO*	
TELEFONO	
NOMBRE DEL CONTACTO DIRECTO	
CORREO DEL CONTACTO DIRECTO	
TELEFONO DEL CONTACTO DIRECTO	
Actúa como (marcar con X y completar por proveedor si es UTP)	Individual _____ Unión Temporal de Proveedores _____

Se requieren estos antecedentes en caso de ser adjudicado y tener una comunicación directa para la continuación del proceso.

**3. PUBLÍQUENSE** las Bases Técnicas, las Bases Administrativas y los Anexos de la licitación pública para la contratación del **ESTUDIO denominado "implementación de un indicador de pérdida de suelo en las zonas de uso agropecuario actual y potencial utilizando imágenes satelitales"**, a que se llama en virtud de este acto administrativo, en el Sistema de Compras y Contratación Pública, portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**4. DESÍGNANSE** a los siguientes funcionarios para conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas Técnicas y Económicas de la licitación pública cuyo llamado se autoriza mediante esta Resolución Exenta, e integrar la Contraparte Técnica del contrato que celebren Odepa y el adjudicatario, en conformidad con las bases de licitación que se aprueban por este instrumento.

**Comisión Evaluadora de las Ofertas:**

1. Wilson Mejías, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
2. Gabriel Cartes, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
3. Leonardo Cáceres, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios precedentemente señalados, désígnese en su reemplazo al Jefe del Departamento de Información y Economía Agraria de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

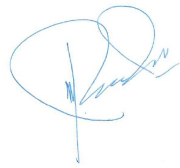
**Contraparte Técnica de Odepa:**

1. Wilson Mejías, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
2. Gabriel Cartes, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
3. Leonardo Cáceres, Profesional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

En caso de ausencia de alguno de los funcionarios que integran la Contraparte Técnica de Odepa, désígnese en su reemplazo al Jefe del Departamento de Información y Economía Agraria de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

**5. TÉNGASE PRESENTE** que, dada la complejidad de la materia, el correcto funcionamiento del servicio, y la necesidad de conocimiento técnico para una correcta evaluación de las ofertas, la comisión evaluadora y la contraparte técnica, se encuentran integradas por los mismos funcionarios.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ANDREA GARCÍA LIZAMA**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">35/2024 Solicitud de Compra</a>	21/02/2024

DMV/NSC/LCS/LCS/MFG

Distribución:

- Patricio Riveros Villegas - Jefe / Departamento de Información y Economía Agraria - ODEPA
- Gabriel Cartes Sanchez - Analista de Sustentabilidad y Cambio Climático / Departamento de Sustentabilidad y Cambio Climático - ODEPA
- Wilson Mejias Caballero - Analista de Información Agraria / Departamento de Información y Economía Agraria - ODEPA
- Leonardo Cáceres Cáceres - Analista Económico / Departamento de Información y Economía Agraria - ODEPA
- Douglas Díaz Munizaga - Ejecutivo de Compras / Subdepartamento de Compras y Contrataciones - ODEPA
- Cristian Mena Gajardo - Ejecutivo de Compras / Subdepartamento de Compras y Contrataciones - ODEPA
- David Madrid Valenzuela - Jefe / Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Natalia Sotomayor Cabrera - Jefa / Departamento Jurídico - ODEPA
- Jessica Salazar Cabrera - Encargada de Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas / Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
- Liliانا Beatriz Castro Soto - Abogado / Departamento Jurídico - ODEPA
- Carla Parraguez Camus - Encargada de Unidad / Unidad de Convenios y Contratos - ODEPA
- Yesenia Allendes Herrera - Analista de Contratos / Unidad de Convenios y Contratos - ODEPA
- Marco Figueroa Gonzalez - Encargado Subdepartamento de Compras y Contrataciones / Subdepartamento de Compras y Contrataciones - ODEPA

**Verificar Documento en:** <https://verdoc.firmadox.cl/>

**Código:** Cg3-VLLdU6\_SpWIMnIMHw

**Creado el:** 2024-03-08T17:13-03:00

